



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123 -2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 03 ABR. 2023

VISTO:

La solicitud de Divorcio Ulterior presentada por la señora ZOILA ROSA GUEVARA MUÑOZ, identificado con DNI N° 17430010, con expediente administrativo 239752-2023, de fecha 17 de marzo de 2023; y la Resolución de Alcaldía N°035-2023-MPCH de fecha 16 de enero del 2023, que declara la Separación Convencional de los cónyuges Sr. RAFAEL HEBER CHICOMA ROMAN y Sra. ZOILA ROSA GUEVARA MUÑOZ;

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en concordancia con la constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración conforme a ley;

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción de del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 221-2019-JUSDGJLR, de fecha 04 de octubre de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos autorizo a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas llevar a cabo el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 229 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, estando a lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N°035-2023-MPCH de fecha 16 de enero del 2023, recaída en el Expediente N°006-2022, solicitud con número de registro 2240149, se declaró la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los cónyuges Sr. RAFAEL HEBER CHICOMA ROMAN y Sra. ZOILA ROSA GUEVARA MUÑOZ; por consiguiente, se declara SUSPENDIDOS los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, la Sra. ZOILA ROSA GUEVARA MUÑOZ identificada con DNI N°33431552, con solicitud número de registro 239752, de fecha 17 de marzo de 2023; presenta la solicitud de DIVORCIO ULTERIOR (disolución del vínculo matrimonial) al haberse cumplido el plazo de dos (02) meses de expedida y notificada la Resolución de Alcaldía N°035-2023-MPCH de fecha 16 de enero del 2023, sobre Separación Convencional, conforme a lo establecido en el Artículo 07 de la Ley N°29227 y el Artículo 13 del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, donde se establece que: "Transcurridos dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá de ser resuelta en un plazo no mayor de quince días".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123 -2022-MPCH

Que, con Informe N°034-2023-MPCH/GDHPS-ORC de fecha 03 de abril del 2023 emitido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, quien es el responsable de llevar a trámite el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, informa que los solicitantes han cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 7° de la Ley N° 29227, en concordancia con el Artículo 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y remite los actuados a la Secretaría General, concluyendo la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N° 221-2019-JUSDGJLR, otorgada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe N°034-2023-MPCH/GDHPS-ORC y las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL entre Don **RAFAEL HEBER CHICOMA ROMAN** y doña **ZOLA ROSA GUEVARA MUÑOZ**; celebrado con fecha 06 de enero de 1996, ante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, Departamento Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la anotación e inscripción de la presente resolución en los registros correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la presente resolución de Alcaldía agota el Procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil, encargada de los trámites de separación convencional y divorcio ulterior, la notificación a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde



OFICINA DE REGISTRO CIVIL
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, lunes 03 de abril del 2023

INFORME 000034-2023-MPCH/GDHPS-ORC [2240149.003]

ALDO JARVIN LLATANCE SILVA
JEFE
SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO : PROCEDENCIA DE SOLICITUD DE DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO
MATRIMONIAL DE SR. RAFAEL HEBER CHICOMA ROMÁN Y SRA. ZOILA
ROSA QUEVARA MUÑOZ

REFERENCIA: SOLICITUD CON REGISTRO N° 239752

Por medio del presente me dirijo a su despacho para saludarle cordialmente y la vez manifestarle que, visto la solicitud de **DIVORCIO ULTERIOR** (Disolución del vínculo matrimonial), suscrito por la Sra. **ZOILA ROSA GUEVARA MUÑOZ**, de fecha 17 de marzo de 2023, en virtud al procedimiento Separación Convencional y Divorcio Ulterior incoado por los solicitantes Sr. RAFAEL HEBER CHICOMA ROMÁN y Sra. ZOILA ROSA GUEVARA MUÑOZ, se procede a realizar el respectivo análisis;

Que, la normativa aplicable a la presente solicitud es la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; cuyo objeto es establecer y regular la competencia, los requisitos, el procedimiento y plazos que deben cumplirse dentro de este procedimiento.

De la solicitud con **Registro N°239752** de fecha 17 de marzo de 2023 presentada por la Sra. **ZOILA ROSA GUEVARA MUÑOZ**, donde solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial (Divorcio Ulterior), tenemos que, efectivamente a la fecha ya ha transcurrido Dos (02) meses de expedido la Resolución de Alcaldía N°035-2023-MPCH cuya fecha de expedición es 16 de enero del 2023 y notificado el mismo día, por lo que si se cumple con lo establecido en el Artículo 07 de la Ley N°29227 y el Artículo 13 del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, que manifiesta que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar al alcalde la disolución del vínculo matrimonial, para lo cual, la solicitante presentó la siguiente documentación; Solicitud de Divorcio Ulterior (Disolución de Vínculo Matrimonial) dirigido al alcalde, Pago por derecho de trámite de Divorcio Ulterior.

Conclusión: Es procedente la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial (Divorcio Ulterior), presentado por la Sra. **ZOILA ROSA GUEVARA MUÑOZ**, por lo que se debe emitir la Resolución de Alcaldía Declarando Disuelto el Vínculo Matrimonial, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°29227 y su Reglamento.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

Firmado Digitalmente por:
BENITES FERNANDEZ ANDY ROBERT
JEFE
OFICINA DE REGISTRO CIVIL

17 MAR 2023

239752

Reg. N°

SEÑOR ALCALDE DE LA
CHACHAPOYAS.

SUMILLA: SOLICITUD DE DIVORCIO
ULTERIOR (DISOLUCIÓN DE
VÍNCULO MATRIMONIAL).

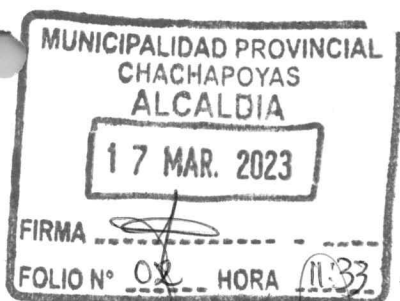


Yo, Zoila Rosa Guevara Muñoz identificado con DNI
N° 33431552 Domiciliado en Tr. Santiago N° 173, Distrito de
Chachapoyas Provincia de Chachapoyas, Departamento de
Amazonas, con numero de celular 981653915, y con correo electrónico
nasdan72@gmail.com, expongo lo siguiente:

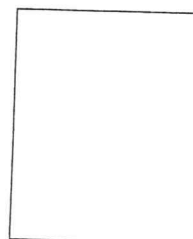
Que, habiendo cumplido el plazo de dos (02) meses de expedida y notificada la
Resolución de Separación Convencional N° 035-2023, conforme a lo
establecido en el Artículo 07 de la Ley N°29227 y el Artículo 13 del Decreto Supremo
N°009-2008-JUS, recurro a su despacho, a fin de solicitar se expida la correspondiente
resolución donde se declare la DISOLUCIÓN DE VÍNCULO MATRIMONIAL.

Por tal motivo cumplimos con adjuntar los siguientes documentos:

N°	DOCUMENTOS	
1	Solicitud de Divorcio Ulterior por escrito dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, señalar nombres y apellidos, número de DNI, domicilio actual, firma y huella digital de cualquiera de los cónyuges (formato).	✓
2	Recibo de pago de la tasa correspondiente.	✓



Chachapoyas, 17 de Marzo de 2023.



NOMBRES: Zoila Rosa Guevara Muñoz
DNI: 33431552

NOMBRES:
DNI:

IMPORTANTE: La presente solicitud tiene el carácter de declaración jurada, se presume que todos los documentos y
las declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que afirman, con sujeción a las
responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por Ley si se detectara la falsedad de los documentos
presentados o de las declaraciones consignadas (Art. 7° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS).



Fecha: 17/03/2023 09:59:28 AM
N° de Operación: 0000043594
CAJERO 03(OSCAR SALAZAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ORTIZ ARRIETA 688
RUC: 20168007168
AGENCIA : CENTRAL JR. ORTIZ ARRIETA N° 688

RECIBO DE CAJA N° 00072902023

F. EMISIÓN : 17/03/23
NOMBRE / RAZON SOCIAL : Suc Ind -
GUEVARA MUNOZ ZOILA ROSA

CONCEPTO	CANT.	COSTO UNIT.	TOTAL
002032-PA1760AB19 - DIVORCIO ULTERIOR	1	117.10	117.10
TOTAL PAGADO			117.10



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035 -2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 16 ENE. 2023

VISTO:

La solicitud de Separación Convencional presentada por el señor RAFAEL HEBER CHICOMA ROMAN, identificado con DNI N° 17430010, y la señora ZOILA ROSA GUEVARA MUÑOZ, identificada con DNI N° 33431552, con expediente administrativo 2240149-2022, de fecha 07 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDOS:

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en concordancia con la constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración conforme a ley;

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción de del ultimo domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 221-2019-JUSDGJLR, de fecha 04 de octubre de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos autorizo a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas llevar a cabo el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 229 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, Don RAFAEL HEBER CHICOMA ROMAN y Doña ZOILA ROSA GUEVARA MUÑOZ, contrajeron matrimonio Civil el 06 de enero de 1996, en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, Departamento Amazonas, conforme se aprecia el Acta de Matrimonio que obra en autos, por lo cual es evidente que han transcurrido mas de dos años de celebrado su matrimonio;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2022 y mediante expediente administrativo N° 2240149-2022, los recurrentes presentan ante esta municipalidad su petición administrativa de separación Convencional adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud de separación convencional y divorcio ulterior por escrito dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- Copias legibles de los DNI de ambos cónyuges.
- Declaración Jurada del último domicilio conyugal, suscrita por ambos cónyuges.
- Copia certificada del Acta de Matrimonio.
- Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.
- Copia certificada notarial de la Escritura Pública inscrita en Registros Públicos (Sunarp) de sustitución de régimen patrimonial de matrimonio de sociedad de gananciales a separación de patrimonio y liquidación de la sociedad de gananciales sujetos al régimen de sociedad de gananciales.
- Pago de la tasa por trámite de separación convencional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035 -2023-MPCH

Que, con Informe N° 074-2022-MPCH/GDHPS-ORC de fecha 29 de diciembre de 2022, emitido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, quien es el responsable de llevar a trámite el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, informa a Secretaría General que los solicitantes han cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 en concordancia con los Artículos 5° y 6° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y que hecho el análisis respectivo se OTORGA VISTO BUENO al trámite de separación convencional y divorcio ulterior ante esta entidad, por lo que se debe convocar a Audiencia Única;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2022, se realizó la Audiencia Única con la presencia de Don RAFAEL HEBER CHICOMA ROMAN y Doña ZOILA ROSA GUEVARA MUÑOZ, quienes ratificaron su voluntad de separarse conforme consta en el acta de audiencia única que obra en autos;

Que, con Informe N° 005-2023-MPCH/GDHPS-ORC de fecha 13 de enero de 2023, emitido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; remite los actuados a la Secretaría General, solicitando se proceda con la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional de los recurrentes;

Que, es necesario dejar constancia que de conformidad con el Artículo 7° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley;

Que, el Artículo 332° del Código Civil prescribe: “La separación de cuerpos suspende los deberes relativos al lecho y habitación y pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial”;

Que, estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N° 221-2019-JUSDGJLR, otorgada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe N° 060-2022-MPCH/GDHPS-ORC y las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges Don **RAFAEL HEBER CHICOMA ROMAN** y Doña **ZOILA ROSA GUEVARA MUÑOZ**; por consiguiente, se declara **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, reservándose el trámite de Divorcio Ulterior para cuando sea su estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil, encargada de los trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la notificación a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE los actuados a la Oficina de Registro Civil para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ZEYDI VALDEZ RUIZ
Regidora(e) del despacho de alcaldía

INFORME N°005-2023-MPCH/OREC.

A : ALDO JARVIN LLATANCE SILVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.

DE : ANDY ROBERT BENITES FERNANDEZ
JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL - MPCH.

ASUNTO : ENVIO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE
ALCALDÍA DECLARÁNDOSE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL DE LOS
SOLICITANTES.

REFERENCIA : Solicitud con Registro N° 2240149 – 2022.

FECHA : Chachapoyas, 13 de enero del 2023.

Por medio del presente me dirijo a su despacho para saludarle cordialmente y la vez manifestarle que con fecha 30 de diciembre de 2022 se llevó a cabo la Audiencia Única sobre ratificación de voluntad de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, programado en el Expediente 2240149 - 2022, con la presencia de los solicitantes, el Sr. Rafael Heber Chicoma Roman y la Sra. Zoila Rosa Guevara Muñoz, donde ambos se ratificaron en su solicitud, quedando constancia según Acta de Audiencia Única de fecha 30 de diciembre de 2022, la misma que suscribieron en mi presencia. En ese sentido, envío la documentación correspondiente al presente procedimiento, para su continuación, de acuerdo a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades, donde se indica que se deberá expedir en un plazo no mayor de cinco (05) días la Resolución de Alcaldía declarándose la separación convencional, asimismo estoy adjuntando el proyecto de Resolución de Alcaldía correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Abog. ANDY ROBERT BENITES FERNANDEZ
JEFE DE LA OFICINA REGISTRO DE ESTADO CIVIL
D.N.I. N° 45990381



ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA

En la Ciudad de Chachapoyas, del día 30 de diciembre de 2022, a horas 04:00 am, presentes en la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el Abogado Andy Robert Benites Fernández DNI. 45990361, responsable del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, con la asistencia de los cónyuges solicitantes, el señor RAFAEL HEBER CHICOMA ROMÁN, identificado con DNI 17430010, con domicilio real en el Jirón Santo Domingo N°440, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas; y la señora ZOILA ROSA GUEVARA MUÑOZ, identificada con DNI 33431552, con domicilio real en Jirón Sosiego N°173, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas; a fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA ÚNICA DE RATIFICACIÓN DE VOLUNTAD**, donde en señor Abogado Andy Robert Benites Fernández con Reg. ICAL. N° 8578, da por iniciada la audiencia y procede a realizarla conforme al Artículo 12° del D.S. N°009-2008-JUS; y procediendo a preguntar a ambos cónyuges si es que se RATIFICAN en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se llegó a establecer lo siguiente:

Primero: Ambos cónyuges **SE RATIFICAN** en la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado con fecha 07 de diciembre de 2022, en consecuencia, es la voluntad de ambos de separarse.

Sin más puntos que tratar, siendo las 04:20 pm, se da por concluida la presente acta suscribiéndola los asistentes en señal de conformidad.


RAFAEL HEBER CHICOMA ROMÁN
DNI°17430010


ZOILA ROSA GUEVARA MUÑOZ
DNI°33431552




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
ANDY ROBERT BENITES FERNÁNDEZ
JEFE DE LA OFICINA REGISTRO DE ESTADO CIVIL
D.N.I. N° 45990361



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SEÑOR (a): ZOILA ROSA GUEVARA MUÑOZ

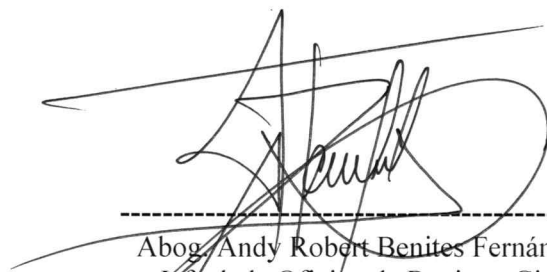
DOMICILIO: Jirón Sosiego N 173 – Chachapoyas.

EXPEDIENTE: 006 – 2022

REGISTRO N°: 2240149

Por el presente, la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, como área responsable de tramitar el Procedimiento de Separación convencional y Divorcio Ulterior y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 06° de la Ley 29227, Ley de **NOTIFICA A UD. QUE HE FIJADO AUDIENCIA ÚNICA DE RATIFICACIÓN DE VOLUNTAD**, para el **DÍA VIERNES 30 DE DICIEMBRE A LAS 04:00 PM.** A llevarse a cabo en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, sito en la calle Jr. Ortiz Arrieta N°588, Provincia de Chachapoyas. A dichos fines se informa que deberá presentar su documento nacional de identidad en físico al momento de la audiencia.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.



Abog. Andy Robert Benites Fernández
Jefe de la Oficina de Registro Civil
Municipalidad Provincial de Chachapoyas


33431552.
Zoila Rosa Guevara Muñoz

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

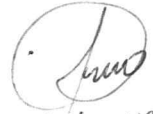
SEÑOR (a): RAFAEL HEBER CHICOMA ROMÁN
DOMICILIO: Jirón Santo Domingo N 440 – Chachapoyas.
EXPEDIENTE: 006 – 2022
REGISTRO N°: 2240149

Por el presente, la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, como área responsable de tramitar el Procedimiento de Separación convencional y Divorcio Ulterior y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 06° de la Ley 29227, Ley de **NOTIFICA A UD. QUE HE FIJADO AUDIENCIA ÚNICA DE RATIFICACIÓN DE VOLUNTAD**, para el **DÍA VIERNES 30 DE DICIEMBRE A LAS 04:00 PM.** A llevarse a cabo en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, sito en la calle Jr. Ortiz Arrieta N°588, Provincia de Chachapoyas. A dichos fines se informa que deberá presentar su documento nacional de identidad en físico al momento de la audiencia.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.



Abog. Andy Robert Benites Fernández
Jefe de la Oficina de Registro Civil
Municipalidad Provincial de Chachapoyas



Rafael Chicoma Román
DUI 17030010.

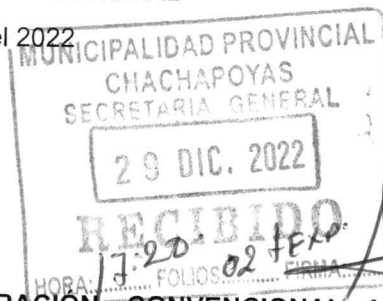


OFICINA DE REGISTRO CIVIL
AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

Chachapoyas, jueves 29 de diciembre del 2022

INFORME 000074-2022-MPCH/GDHPS-ORC [2240149.002]

MARIA MAGDALENA MONTALDO ECHAIZ
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL



ASUNTO : PROCEDENCIA DE SOLICITUD DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR

REFERENCIA: SOLICITUD CON REGISTRO N° 2240149

Por medio del presente me dirijo a su despacho para saludarle cordialmente y la vez manifestarle que, en atención a la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, suscrito por los cónyuges el Sr. **RAFAEL HEBER CHICOMA ROMÁN** y la Sra. **ZOILA ROSA GUEVARA MUÑOZ**, de fecha 07 de diciembre de 2022, expediente administrativo derivado para su respectivo examen, tenemos;

Análisis:

Es necesario tener presente la normativa aplicable a la presente solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para la evaluación de los requisitos y el procedimiento a cumplirse en este tipo de solicitudes administrativas.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con ejecución al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; tienen por objeto establecer y regular la competencia, los requisitos, el procedimiento y plazos que deben cumplirse dentro de este procedimiento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 221-209-JUS/DGJLR de fecha 04 de octubre de 2019, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acredita y autoriza a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 229 en el Registro de Municipalidades Acreditadas.

De la solicitud con **Registro N° 2240149** de fecha 07 de diciembre de 2022 presentada por los cónyuges Sr. **RAFAEL HEBER CHICOMA ROMÁN** y la Sra. **ZOILA ROSA GUEVARA MUÑOZ**, donde solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior, tenemos que si cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; para lo cual presentaron la siguiente documentación; Solicitud de separación convencional y divorcio ulterior dirigido al alcalde, Copias legibles de los DNI de ambos cónyuges, Copia certificada del Acta de Matrimonio, Declaración Jurada del último domicilio conyugal suscrita por ambos cónyuges, Declaración Jurada de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, Testimonio de escritura pública inscrita en registros públicos (sunarp) de separación de patrimonio, y liquidación del régimen patrimonial, Pago por derecho de trámite de separación convencional.



Que, habiéndose evaluado los documentos contenidos en el presente procedimiento administrativo, se puede decir que los recurrentes si han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley N° 29227, y los artículos 5 y 6 de su reglamento.

Conclusión:

- Es procedente la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, incoado por el Sr. **RAFAEL HEBER CHICOMA ROMÁN** y la Sra. **ZOILA ROSA GUEVARA MUÑOZ**, por lo que se debe convocar a Audiencia Única, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

Firmado Digitalmente por:
BENITES FERNANDEZ ANDY ROBERT
JEFE

OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2022a2240149.002cdf_2240626





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS
CHACHAPOYAS



CONTROL DE DOCUMENTOS – SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR

EXPEDIENTE: 2240149 - 2022

	DOCUMENTOS:	REVISIÓN
1.	SOLICITUD DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR.	✓
2.	COPIAS LEGIBLES DE LOS DNI DE AMBOS CÓNYUGES.	✓
3.	COPIA CERTIFICADA DEL ACTA O PARTIDA DE MATRIMONIO EXPEDIDA DENTRO DE LOS TRES (3) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.	✓
4.	DECLARACIÓN JURADA DEL ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL, SUSCRITA POR AMBOS CÓNYUGES.	✓
5.	DECLARACIÓN JURADA CON FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE CADA UNO DE LOS CÓNYUGES DE NO TENER HIJOS MENORES DE EDAD O MAYORES CON INCAPACIDAD.	✓
6.	COPIA CERTIFICADA DEL ACTA O PARTIDA DE NACIMIENTO EXPEDIDA DENTRO DE LOS TRES (3) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, DE LOS HIJOS MENORES O MAYORES CON INCAPACIDAD (SI LOS HUBIERA).	—
7.	COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA JUDICIAL FIRME O ACTA DE CONCILIACIÓN RESPECTO DE LOS RÉGIMENES DE TENENCIA, VISITAS Y ALIMENTOS, DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD (SI LOS HUBIERA).	—
8.	COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA JUDICIAL FIRME O ACTA DE CONCILIACIÓN RESPECTO DE LOS RÉGIMENES DE EJERCICIO DE CURATELA, ALIMENTOS Y VISITAS DE LOS HIJOS MAYORES DE EDAD CON INCAPACIDAD (SI LOS HUBIERA).	—
9.	COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA FIRME QUE DECLARA LA INTERDICCIÓN DEL HIJO MAYOR DE CON INCAPACIDAD Y QUE NOMBRAN A SU CURADOR (DE SER EL CASO).	—
10.	TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA EN REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), DE <u>SEPARACIÓN DE PATRIMONIO</u> ; O DECLARACIÓN JURADA CON FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE CADA CÓNYUGUE DE CARECER DE BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES.	✓
11.	TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), DE LA SUSTITUCIÓN O <u>LIQUIDACIÓN DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL</u> (DE SER EL CASO).	✓
12.	CERTIFICADO DE SALUD MENTAL TRAMITADO ANTE MÉDICO PSIQUIATRA, NO MAYOR DE UN MES DE ANTIGÜEDAD, SI LOS CÓNYUGES TUVIERAN SETENTA (70) AÑOS O MÁS (DE SER EL CASO).	—
13.	PAGO DE LA TASA - SEPARACIÓN CONVENCIONAL.	✓
14.	SOLICITUD DE LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL POR ESCRITO DIRIGIDO AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, SEÑALAR NOMBRES Y APELLIDOS, NÚMERO DE DNI, DOMICILIO ACTUAL, FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES (FORMATO).	
15.	PAGO DE LA TASA - DIVORCIO ULTERIOR.	

Chachapoyas, 19 de diciembre del 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA

07 DIC 2022

Reg. N°: 2240149

Folios: 13

Hora: 11:14 Firma: *[Firma]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
REGISTRO CIVIL

HORA: 11:27 am

FECHA: 07 DIC 2022

FIRMA: *[Firma]*

SUMILLA: SOLICITUD DE
SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y
DIVORCIO ULTERIOR.

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS.

Yo, Rafael Heber Chicoma Román identificado con DNI
N° 17430010 Domiciliado en Jr. Santo Domingo 440, Distrito de
Chachapoyas Provincia de Chachapoyas, Departamento de
Amazonas, con numero de celular 979563487, y con correo electrónico
rchicoma68@yahoo.es; y doña Zoila Rosa Guevara Muñoz
identificada con DNI N° 33431552 Domiciliado en Jr. Sociego # 133,
Distrito de Chachapoyas Provincia de Chachapoyas, Departamento de
Amazonas, con numero de celular 981653915, y con correo electrónico
nasdan72@gmail.com, exponemos lo siguiente:

Que, manifestamos nuestra voluntad de separarnos de manera convencional por estar
ambos de mutuo acuerdo, en consecuencia, solicitamos se declare la SEPARACIÓN
CONVENCIONAL de nuestro vínculo matrimonial, celebrado el día
6 de Enero de 1996 en la Municipalidad de
Chachapoyas para lo cual nos acogemos al procedimiento
no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad que
usted representa, según la Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-
2008-JUS.

Por tal motivo cumplimos con adjuntar los siguientes documentos:

N°	DOCUMENTO	SI/NO.
1	Solicitud de separación convencional y divorcio ulterior por escrito dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, expresando la decisión de separarse, señalar nombres y apellidos, número de DNI, último domicilio conyugal, domicilio actual de ambos, firma y huella digital de cada cónyuge (formato).	Si
2	Copias legibles de los DNI de ambos cónyuges.	Si
3	Declaración Jurada del último domicilio conyugal, suscrita por ambos cónyuges.	Si
4	Copia certificada del Acta o Partida de Matrimonio expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.	Si
5	Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.	Si
6	Copia Certificada del Acta o Partida de nacimiento expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de los hijos menores o mayores con incapacidad (si los hubiera).	NO
7	Copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes de tenencia, visitas y alimentos, de los hijos menores de edad (si los hubiera).	NO

8	Copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de curatela, alimentos y visitas de los hijos mayores de edad (si los hubiera).	No
9	Copia certificada de la sentencia firme que declara la interdicción del hijo mayor de con incapacidad y que nombran a su curador (de ser el caso).	No
10	Testimonio de escritura pública inscrita en registros públicos (SUNARP), de separación de patrimonio; o Declaración Jurada con firma y huella digital de cada cónyuge de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.	Si
11	Testimonio de la Escritura Pública, inscrita en los Registros Públicos (SUNARP), de la sustitución o liquidación del régimen patrimonial (de ser el caso).	Si
12	Certificado de salud mental tramitado ante médico psiquiatra, no mayor de un mes de antigüedad, si los cónyuges tuvieran setenta (70) años o más (de ser el caso).	No
13	Recibo de pago de la tasa correspondiente.	Si

Chachapoyas, 07 de Diciembre de 2022.




NOMBRES Rafael Heber Chicoma Román
DNI. 17430010




NOMBRES Zoila Rosa Guevara Muñoz
DNI. 33431552

IMPORTANTE: La presente solicitud tiene el carácter de declaración jurada, se presume que todos los documentos y las declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por Ley si se detectara la falsedad de los documentos presentados o de las declaraciones consignadas (Art. 7° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS).

DECLARACIÓN JURADA

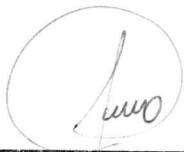
(ULTIMO DOMICILIO CONYUGAL)

Yo, Rafael Heber Chicoma Román identificado con DNI N° 17430010 Domiciliado en Jr. Sto. Domingo 440, Distrito de Chachapoyas Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, con numero de celular 979563487, y con correo electrónico rchicoma68@yahoo.es; y doña Zorita Rosa Tivevara Muñoz identificada con DNI N° 33431552 Domiciliado en Jr. Sociego # 173, Distrito de Chachapoyas Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, con numero de celular 981653915, y con correo electrónico nasdan72@gmail.com. Exponemos los siguiente:

Que, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que nuestro último domicilio conyugal ha estado ubicado en JIRÓN SOCIEGO N° 173-Chachapoyas. Ello, en concordancia con lo establecido en el Artículo 06 inciso j) del Decreto Supremo N 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N 29227 – Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y ulterior en las Municipalidades.

Que, formulamos la presente Declaración Jurada instruidos de las acciones administrativas, civiles y penales a las que nos veríamos sujetos en caso de falsedad de nuestras declaraciones, motivo por el cual, suscribimos en presente documento en señal de conformidad de todos los datos consignados a fin de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Chachapoyas, 07 de Diciembre de 2022.



NOMBRES Rafael Heber
DNI. 17430010



NOMBRES Zorita Rosa
DNI. 33431552





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
OFICINA DE REGISTRO CIVIL

00001

AÑO 1998

REGISTRO DE ESTADO CIVIL

ACTA DE MATRIMONIO

000196

ANOTACIONES

DON Rafael Heber Chicoma Román

DON Rosa Guevara Muñoz

Estado Civil Soltero
Edad Veintiseiete
Natural de Ferrenafe
Nacionalidad Peruana
Ocupación Policia Nacional
Domicilio Chachapoyas Jr. Sociego
Nº 136
Padre Mateo Chicoma Urpeque
Nacionalidad Peruana
Madre Trifina Román López

Estado Civil Señora
Edad Veintiocho
Natural de Chachapoyas
Nacionalidad Peruana
Ocupación Biologa
Domicilio Chachapoyas Jr. Tres Esquinas
Nº 347
Padre Luis Maria Guevara Mesa
Nacionalidad Peruana
Madre Susana Muñoz Arista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
OFICINA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL

El que suscribe CERTIFICA que la presente es copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Registros del Estado Civil de esta Municipalidad.

07 DIC 2022

Chachapoyas, de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
OFICINA DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL



ABDOLINO ROBERTO GARCIA PERAZA
Jefe de la Oficina Registro de Estado Civil
D.N.I. Nº 48986881

Civil, en presencia de los testigos:

Don (ña) German Sánchez Samillán

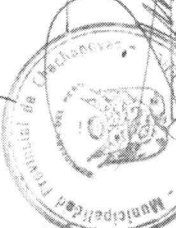
Don (ña) Irada Consuelo Chicoma de S

Documento de Identidad 4E.33405753
Domicilio Jr. 3 Esquinas Nº 425

Documento de Identidad 4E.33403473
Domicilio Jr. 3 Esquinas Nº 425

Y, preguntado a cada uno de los contrayentes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, los declaró casados exponiendo la presente Acta que suscriben a horas Ocho PM del día Seis del mes Enero en el año de mil novecientos noventa y seis.

EL CONTRAYENTE



TESTIGO

Registrador
Victor M. Paula Lopez

EL CONTRAYENTE



TESTIGO

Alcalde Provincial
Leonardo Rojas Sanchez

LA CONTRAYENTE

DECLARACIÓN JURADA

(NO TENER HIJOS MENORES DE EDAD O MAYORES CON INCAPACIDAD)

Yo, Rafael Heber Chicoma Román identificado con DNI N° 17430010 Domiciliado en Jr. Sto. Domingo 440, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, con numero de celular 979563487, y con correo electrónico rchicoma68@yahoo.es; y doña Zoila Rosa Guevara Muñoz identificada con DNI N° 33431552 Domiciliado en Jr. Soriego # 173, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, con numero de celular 981653915, y con correo electrónico nasdan72@gmail.com, Exponemos los siguiente:

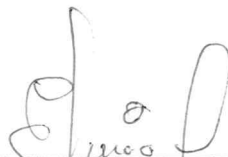
Que, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad**, producto de nuestro matrimonio. Ello, en concordancia con lo establecido en el Artículo 06 inciso c) del Decreto Supremo N 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N 29227 – Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y ulterior en las Municipalidades.

Que, formulamos la presente Declaración Jurada instruidos de las acciones administrativas, civiles y penales a las que nos veríamos sujetos en caso de falsedad de nuestras declaraciones, motivo por el cual, suscribimos en presente documento en señal de conformidad de todos los datos consignados a fin de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Chachapoyas, 07 de Diciembre de 2022.



NOMBRES Rafael Heber
DNI. 17430010



NOMBRES Zoila Rosa
DNI. 33431552



SERIE E Nº 358093



CHACHAPOYAS

COATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES

Dr. LUIS FELIPE MORI TUESTA
NOTARIO DE CHACHAPOYAS

22 DIC. 2022
Kardex 1167 - 2022.

Fojas: Cuatro Mil Trescientos Cuarenta Y Tres

Instrumento : 1167
Minuta : 938

ESCRITURA PUBLICA DE SUSTITUCIÓN DE REGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO DE
SOCIEDAD DE GANANCIALES A SEPARACIÓN DE PATRIMONIO Y LIQUIDACION DE LA
SOCIEDAD DE GANANCIALES; QUE CELEBRAN LOS ESPOSOS DON RAFAEL HEBER
CHICOMA ROMAN Y DOÑA ZOILA ROSA GUEVARA MUÑOZ

~~~~~

**INTRODUCCIÓN:** En la ciudad de Chachapoyas, Región Amazonas, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintidós, ante mí; LUIS FELIPE MORI TUESTA, Abogado - Notario de Chachapoyas, identificado con Documento Nacional de Identidad Número 33432038, con Registro Único del Contribuyente Número 17165782747, con domicilio fiscal en el Jr. Amazonas N° 1217 - Chachapoyas (Teléfono N° 978048181). =====

**COMPARECEN LOS ESPOSOS:** =====

**RAFAEL HEBER CHICOMA ROMAN.-** Quien manifiesta ser de nacionalidad peruana, casado, Miembro de la Policía Nacional del Perú, identificado con documento nacional de identidad número 17430010, con domicilio en el Jr. Santo Domingo N° 440, en esta ciudad =====

**ZOILA ROSA GUEVARA MUÑOZ.-** Quien manifiesta ser de nacionalidad peruana, casada, Docente identificada con documento nacional de identidad número 33431552, con domicilio en el Jr. Sociego N° 173, en esta ciudad.

— Quiénes proceden por su propio derecho.— Y a quienes identifico de lo que doy fe.=====

**LOS COMPARECIENTES:** =====

Son inteligentes en el idioma castellano, quien se obliga con capacidad, libertad y conocimiento suficientes, de conformidad con el examen que le he efectuado, de lo que doy fe, y me entrega una minuta debidamente autorizada por letrado, la misma que archivo en su legajo respectivo, bajo el número de orden correspondiente, y cuyo tenor literal es como sigue=====

**MINUTA:** =====

Señor Notario: =====

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de **SUSTITUCIÓN DE REGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO DE SOCIEDAD DE GANANCIALES A SEPARACIÓN DE PATRIMONIO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES**, que otorgan los esposos don **RAFAEL HEBER CHICOMA ROMAN**, casado, Miembro de la Policía Nacional del Perú, identificado con DNI N° 17430010, con domicilio en el Jr. Santo Domingo N° 440, en esta ciudad y doña **ZOILA ROSA GUEVARA MUÑOZ**, casada, Docente identificada con DNI N° 33431552, con domicilio en el Jr. Sociego N° 173, en esta ciudad; a quienes en adelante se les denominará "**LOS OTORGANTES**"; en los términos y cláusulas siguientes: =====

**PRIMERA: "LOS OTORGANTES";** contrajeron matrimonio civil el día 06 de enero de 1996, por ante la Municipalidad provincial de Chachapoyas. =====

**SEGUNDA:** Del mismo modo, "**LOS OTORGANTES**" manifiestan que en lo que atañe al Régimen Patrimonial de su matrimonio civil, en la actualidad se encuentran sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, el mismo que por razones personales han decidido sustituir. =====

**TERCERA:** Por el presente acto, "**LOS OTORGANTES**" declaran estar libres de toda coacción y su voluntad de sustituir el Régimen de Sociedad de Gananciales que vienen rigiendo su matrimonio por el Régimen de Separación de Patrimonios, por consiguiente, en aplicación del artículo 319 del Código Civil, a partir de la fecha



SERIE E N°0358094

CONFIRMACIÓN: que la presente copia fotostática es idéntica a su original.

HACHAPOYAS

22 DIC. 2022

**CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO**

**Dr. LUIS FELIPE MORI TUESTA**  
NOTARIO DE CHACHAPOYAS

de la Escritura Pública que origine esta minuta comenzará a surtir sus efectos para las partes el nuevo régimen acordado. =====

**CUARTA:** Como consecuencia de lo pactado en el párrafo precedente, "**LOS OTORGANTES**" dejan establecido que los corresponderá a cada uno en forma exclusiva y excluyente, la propiedad y titularidad de todos los bienes y derechos que respectivamente adquieran a partir de la fecha antes referida, de igual modo, cada uno responderá en forma individual, por las obligaciones y deudas que asumirán a partir de entonces. =====

**QUINTA:** "**LOS OTORGANTES**" dejan constancia de que los bienes que a la fecha integran el patrimonio de la sociedad conyugal en calidad de bienes sociales son las siguientes: =====

**5.1. UN INMUEBLE** consistente en una casa habitación, ubicado en el Jr. Sociogo N° 105, en el distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas, el mismo que fue adquirido de sus anterior propietarios los esposos don Oscar Lorgio Gallardo Monteza y doña Luisa Ysidora Guevara de Gallardo, mediante Escritura Pública de compraventa de fecha 17 de abril del 2007, otorgada ante Luis Felipe Mori Tuesta - Abogado Notario de Chachapoyas (Instrumento: 908, minuta: 681, fojas: 3918) pendiente de Inscripción registral, cuenta con área total de **100.00 M2 (CIEN METROS CUADRADOS)** y tienen las siguientes dimensiones y linderos: =====

- **POR EL NORTE:** con la propiedad de Manuel Zuta Salazar y de Romulo Silva Vargas. =====
- **POR EL SUR:** con la propiedad del Consejo. Jr. Sociogo que es su frente principal. =====
- **POR EL ESTE:** con la propiedad de Natividad Elisa Aguilar Valdez y =====
- **POR EL OESTE:** con la propiedad de Miguel Fluquer Estrada. =====

**5.2. UN VEHICULO AUTOMOTOR.-** cuyas características, son las siguientes: =====

PLACA N°: **C3Q545**===== CLASE/CATEGORÍA: **CMTA RURAL**===== MARCA: **SUZUKI**=====  
MODELO: **GRAND NOMADE**===== CARROCERÍA: **SUV**===== COLORES: **AZUL**===== MOTOR  
N°: **J24B1180606**===== AÑO: **2011**===== SERIE N°: **JS3TD04V0C4102288**, inscrito en la Partida N°  
52328209, del Registro de Propiedad Vehicular de la Oficina Registral de Lima=====

**SEXTA:** En aplicación del Artículo 298 del Código Civil, "**LOS OTORGANTES**" proceden de común acuerdo, a liquidar el patrimonio social descrito en la cláusula anterior, de la siguiente manera: =====

- La señora **ZOILA ROSA GUEVARA MUÑOZ**, se adjudica como propietaria del inmueble consistente en una casa habitación, ubicado en el Jr. Sociogo N° 105, en el distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas, señalado en el numeral 5.1; y que por mutuo acuerdo lo valorizan en **S/ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES)** =====
- El señor **RAFAEL HEBER CHICOMA ROMAN**, se adjudica como propietario del vehículo cuyas características está señalado en el numeral 5.2; y que por mutuo acuerdo lo valorizan en **S/ 60,000.00 (SESENTA MIL CON 00/100 SOLES)** =====

**SEPTIMA:** A consecuencia de la liquidación del patrimonio social practicada conforme a lo pactado en la cláusula precedente, las partes declaran dar por fenecido el Régimen de Sociedad de Gananciales, obligándose a contribuir en proporción a sus respectivas posibilidades y rentas al sostenimiento de las necesidades del hogar y la familia. =====

**OCTAVA:** Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que originen la celebración, formalización y ejecución del presente acto serán asumidos por "**LOS OTORGANTES**". =====

**NOVENA:** En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables. =====

**DECIMA:** Ambas partes, debidamente enteradas del contenido del presente, se afirman y ratifican en todas y cada una de las cláusulas, suscribiéndolo en señal de conformidad. =====

Notaría  
Mori Tuesta

SERIE E N° 0358095



CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO

Agregue Ud. Señor Notario las cláusulas de estilo y sírvase remitir los partes respectivos a los Registros Públicos.--Chachapoyas, 04 de noviembre del 2022.--Firmado: RAFAEL HEBER CHICOMA ROMAN.--Firmado: ZOILA ROSA GUEVARA MUÑOZ.-- Autoriza la presente minuta, el Abogado Oscar Harold Díaz Berrios, con Registro del Colegio de Abogados de Lima - C.A.L número 23118.=====

**CONSTANCIA I:** De conformidad al Artículo 55 del Decreto Legislativo 1049, modificado por el Decreto Legislativo 1106, dejo constancia de haber tomado la acción de control y debida diligencia en materia de prevención de LAVADO DE ACTIVOS, preguntando a todos los intervinientes en relación al origen de los fondos, bienes y activos involucrados en la presente transacción, al que responden que todo fue lícitamente adquirido; también se les exigió la utilización de los medios de pago dispuesto por el Artículo Quinto de la Ley número 28194.=====

**CONSTANCIA II:** Además, el Notario deja constancia que ha tenido a la vista la constancia de no adeudos 000876 - 2022 - MPCH/GAT (2235600.002), emitido por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, con fecha 28 de octubre del 2022, la misma que se adjunta al minutario.=====

**OTRO:** Se deja constancia que se les ha efectuado las verificaciones biométricas, de conformidad con el artículo 55 Inc. "a" del Decreto Legislativo 1049 del Notariado.=====

**CONCLUSION:** El Notario de conformidad con el artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, deja constancia que ha cumplido con advertir a los interesados sobre los efectos legales del presente instrumento.=====

Formalizado el presente instrumento, se instruyeron los otorgantes de su objeto, por la lectura que de todo ello hicieron y ratificándose en el contenido del mismo, sin modificación alguna, pues así lo dijeron, otorgaron y firmaron; de todo cuanto doy fe.=====

La presente Escritura Pública, se inicia en la foja con número de SERIE E - 0358093 y termina en la foja con número de SERIE E - 0358095.=====

Habiéndose concluido el proceso de firmas, por ante mí el Notario, con la misma fecha de su otorgamiento,=====

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es idéntica a su original.

CHACHAPOYAS

DR. LUIS FELIPE MORI TUESTA  
NOTARIO DE CHACHAPOYAS

22 DIC. 2022

RAFAEL HEBER CHICOMA ROMAN

ZOILA ROSA GUEVARA MUÑOZ

LUIS FELIPE MORI TUESTA  
ABOGADO  
NOTARIO DE CHACHAPOYAS





ES COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, LA MISMA QUE SE HA SUSCRITO SIN MODIFICACION ALGUNA Y EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE ACUERDO A LEY, EL QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN CHACHAPOYAS, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.=====



**LUIS FELIPE MORI TUESTA**  
ABOGADO  
NOTARIO DE CHACHAPOYAS



CONFIRMO: Que la presente copia fotostática  
es idéntica a su original  
CHACHAPOYAS

Dr. **LUIS FELIPE MORI TUESTA**  
NOTARIO DE CHACHAPOYAS

22 DIC. 2022

INSCRIPCION DE PERSONAL

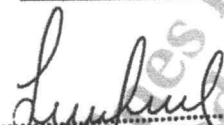
**REGISTRO PERSONAL**

**RUBRO: DESCRIPCION DE REGISTRO PERSONAL**

**A00001**

**SUSTITUCIÓN DE RÉGIMEN PATRIMONIAL:** En la escritura pública N° 1167 de fecha 04 de noviembre de 2022 extendida por notario público de la provincia de Chachapoyas Abg. Luis Mori Tuesta consta que los cónyuges **RAFAEL HEBER CHICOMA ROMAN** identificado con DNI N° 17430010 y **ZOILA ROSA GUEVARA MUÑOZ** identificada con DNI N° 33431552, han decidido sustituir el Régimen de Sociedad de Gananciales que vienen rigiendo su matrimonio por el Régimen de **Separación de Patrimonios**.

El título fue presentado el 07/11/2022 a las 08:20:04 AM horas, bajo el N° 2022-03316710 del Tomo Diario 0031. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00127518-01.- CHACHAPOYAS, 25 de Noviembre de 2022. **Presentación electrónica.**

  
.....  
LUCY EDITH CORONEL GUERRERO  
Registrador Público (e)  
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

Este documento solo tiene validez legal si es publicado en el portal de transparencia y no constituye publicidad registral



Fecha: 07/12/2022 10:54:19 AM  
N° de Operación: 0000034766  
CAJERO USUARIO: ICHUGUIZUTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
ORTIZ ARRIETA 500  
RUC: 20180007168  
AGENCIA: CENTRAL JR. ORTIZ ARRIETA N° 500

**RECIBO DE CAJA N° 00262222022**

F. EMISIÓN: 7/12/2022  
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: D<sup>NI</sup>.  
ZOILA ROSA GUEVARA MUÑOZ

| CONCEPTO                                          | CANT | COSTO<br>UNIT. | TOTAL         |
|---------------------------------------------------|------|----------------|---------------|
| 000031-PA1700FE76 -<br>SEPARACION<br>CONVENCIONAL | 1    | 167.90         | 167.90        |
| <b>TOTAL PAGADO</b>                               |      |                | <b>167.90</b> |